

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

4 Julio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 135 rs. mensuales al Teniente del batallón provincial de Soria D. Luis Bellosillo y Aguilar.

Unidos de América, por enfermo, al Teniente Coronel de infantería D. Claudio Martínez de Pinillos.

Id.—Id. retiro con uso de uniforme y fuero criminal, al Teniente de infantería D. Francisco Leizaola y Lalit.

23 Junio 1856. Al Capitan General de Filipinas.—Nominando Comandante político militar del distrito de los montes de San Mateo al Capitan de infantería Don Eduardo Ciezar y Checa.

Id.—Id. tercer Ayudante de la plaza de Manila al Subteniente de artillería D. Antonio Fernandez Flores y Fuentes.

23 Junio 1856. Al Capitan General de dichas Islas.—Aprobando una propuesta de premio de constancia de 4 reales vellón al mes a favor del soldado del batallón provincial de Fuerteventura Juan Cabrera y Casañas.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO MERCURIO A, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 0 de la mañana, 1 de la tarde, 6 de la noche, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Las personas ó corporaciones que se crean con derecho á un crédito de 557,264 rs., que en 1794 tenían contra sí Doña María y Doña Josefa Moreno, viudas de esta corte, y á cuya seguridad hipotecaron las casas de su propiedad calle de Atocha, núm. 3; de Lavapies, núm. 8; del Ave María, núm. 11; de las Infantas, núm. 16; y Plazuela de Matute, núm. 8; cuyas fincas pertenecieron posteriormente á los establecimientos de Beneficencia de esta provincia y además una hacienda en Chinchón, se presentarán en el término de 90 días á contar desde la publicación de este anuncio, con los documentos en que justifiquen su derecho, en la Secretaría de esta Junta, calle de Luzón, núm. 6, principal.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Julio de 1856.

Han ingresado en este día, depositados por 1,344 individuos, de los cuales los 49 han sido nuevos imponentes. 73,105 Se han devuelto, á solicitud de 51 interesados. 76,828. 27

El Director de semana, Genaro Sanz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA.

Hallándose vacante una plaza de portero de este tribunal, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual debe proveerse con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, en un sargento, cabo ó soldado licenciado que á su aptitud reúna la circunstancia de haber servido con buena nota, los individuos que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de mi cargo dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Pamplona 5 de Julio de 1856.—Por acuerdo del M. I. S. Regente, Patricio Sarasua. 2635

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA.

Hallándose vacante una plaza de alguacil de este Tribunal por salida del que la desempeñaba, la cual debe proveerse, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, en un sargento, cabo ó soldado licenciado que á su aptitud reúna la circunstancia de haber servido con buena nota, los individuos que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de mi cargo dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Pamplona 5 de Julio de 1856.—Por acuerdo del muy Ilmo. Sr. Regente, Patricio Sarasua. 2636

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Por Real orden de 17 de Junio último se sacan á pública licitación la recaudación de las contribuciones de inmueble y subsidio de esta provincia, con sujeción á lo prescrito en la Real instrucción de 5 de Marzo de 1855, cuyo punomero y cuotas correspondientes á los distritos municipales se han publicado en el Boletín oficial de la misma de 30 de dicho mes. Para que los interesados que quieran tomar parte en la subasta, que ha de celebrarse ante el Sr. Gobernador de la provincia, á las doce de la mañana del día 1.º de Agosto próximo venidero, puedan tener conocimiento del importe á que podrá ascender la fianza que ha de prestarse, con sujeción al valor de un trimestre de ambas contribuciones, se estampan á continuación las cantidades correspondientes á cada partido, con la totalidad de la provincia y exclusion de las que se hallan arrendadas.

Teruel 5 de Julio de 1856.—Tomas Mojados. 2637

RESUMEN.

Table with columns: PARTIDOS, PUEBLOS, Territorial, Industrial, TOTAL. Lists various towns and their respective contributions.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

D. Rufo A. de Isla, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hago saber que resultando algunos cargos en expediente que se sigue por esta Administración contra Don Vicente Bernal, Intendente interino que fue de la provincia de Murcia, se hace indispensable que dicho interesado ó sus herederos se presenten á responder á ellos en la misma, á cuyo fin se les cita y emplaza por el presente y término de 15 días, transcurridos los cuales se procederá en rebeldía lo que proceda y parezca. Murcia 26 de Junio de 1856.—Rufo A. de Isla. 2655

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero de D. Camilo Malo, Administrador que fue de Loterías en la ciudad de Molina, se le cita por el presente para que en el perentorio término de ocho días después de la publicación de este anuncio, se presente en esta capital á solventar el alcance de 9,591 reales 70 céntimos é intereses devengados por dicha cantidad; bien entendido que transcurrido aquel plazo, se procederá contra los bienes que constituyen la fianza prestada por el mismo á responder del precitado destino. Guadalajara 23 de Junio de 1856.—P. S. Manuel Jimenez Granada. 2505

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Para contestar á un pliego de reparos que ofreció el examen de la cuenta rendida en el año de 1853 por Don Manuel Gonzalez Bango, Administrador que fue de las rentas del canal de desagüe y riego de esta villa, se hace preciso que el mismo ó sus herederos caso de haber fallecido, se presenten en el término de 30 días en la Administración de bienes nacionales de esta provincia á prestar la solvencia que se reclama. Albacete 26 de Junio de 1856.—P. O. Pablo María Gonzalez. 2539

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio último, y encontrándose en esta provincia sin recaudador especial por cuenta de la Hacienda 263 distritos municipales, incluso la capital, cuyo importe de un trimestre en las contribuciones territoriales y de subsidio asciende á 1,326,162 rs., se hace saber, según así queda publicado en el Boletín oficial, que la subasta para la referida cobranza desde 1.º de Enero de 1857 tendrá efecto con sujeción á la instrucción de 5 de Marzo de 1855, reformada en sus arts. 16.º, 18 y 20, por medio de pliegos cerrados, el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las doce en punto de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, estando en el intermedio en esta Administración á disposición de los que deseen interesarse en dicha subasta el Boletín en que aparece el pormenor de los pueblos licitables, así como las demas noticias que les convenga adquirir para su completo conocimiento. Zamora 12 de Julio de 1856.—Juan Gutierrez Abad. 2779

Pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta en pública licitación el aprovechamiento del campo que naturalmente produce la salina de Carcaballana de esta provincia.

1.º La duración de este arriendo se fija por el tiempo que media desde el 12 de Octubre de 1856 hasta fin de Junio de 1857, entendiéndose que la época de hacerse la extracción del compuesto en esta salina principia en 1.º de Setiembre y concluye en fin de Marzo siguiente. 2.º La subasta y remate se verificará en un solo acto en la oficina de la Administración principal de las salinas de esta provincia, sita en Valdemoro, á presencia del Administrador, Jefe de ellas, y el oficial Inspector, y por ante escribano público, el día 19 de Agosto venidero, en la casa de la Caja general de Depósitos, en la cantidad de 6,000 rs. vn. en efectivo, quedando retenida la de aquel á quien se adjudique la subasta hasta que esté cumplido el contrato. 3.º No se admitirá proposición alguna que baje de la cantidad de 50,000 rs. vn. en el tiempo arriba marcado. 4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo estampado al final de estas condiciones, en la hora señalada en la condición 2.º, debiendo acompañar á ella la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6,000 rs. vn. en efectivo, quedando retenida la de aquel á quien se adjudique la subasta hasta que esté cumplido el contrato. 5.º Examinados los pliegos por el orden de su admisión, quedará desde luego adjudicado el contrato á la proposición que resulte más ventajosa para la Hacienda, si fuese mayor ó igual á la que se marca como tipo. 6.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación, admitiéndose pias á la llana solamente entre los que las hubiesen suscritas, cerrándose el remate en la postura que en este caso no serán menores de 100 rs.; si no hubiese mejor alguna sobre dicha proposición, se adjudicará al que hubiere hecho el mayor número de pias. 7.º El pago de la cantidad en que queda rematado este servicio se hará en la Administración de Hacienda pública de la provincia, en la forma siguiente: la mitad antes de dar principio á la recolección del compuesto, y la otra mitad antes de finalizar el mes de Abril de 1857; debiendo precisamente, en una y otra época, presentar en la Administración principal de las salinas de esta provincia la correspondiente carta de fianza con los requisitos que están prevenidos para la seguridad del arriendo, siendo de su cuenta satisfacer los gastos de la referida escritura, con tres copias de ella y los derechos del expediente. 8.º En la expresada salina de Carcaballana se permitirá al rematante recibir el agua salada en el cajón inmediato á la bocanina, dejándole corriente y en buen estado cuando concluya el arriendo. 9.º Ser de cuenta del rematante el limpiar las canales por donde se conduce el agua nueva á los vasos de elaboración de sal del compuesto que puedan quedar cristalizado en su tránsito, siéndolo asimismo la recomposición del deterioro que por este concepto sufran dichas canales en toda su extensión, construyéndolas de nuevo en su caso para que siempre estén expeditas cuando la Hacienda necesite pasar por ellas las mueras, dejándolas así á la conclusión del arriendo. 10.º Ser asimismo de cuenta del rematante habilitar, si le conviniere, el preson que está inmediato á los vasos con objeto de recoger segunda vez las aguas para que se cristalice el compuesto que puedan tener. 11.º Tambien podrá hacer, en el tránsito desde la bocanina hasta cerca de los vasos de fabricar sal, y donde de el terreno lo permitan, las pozas ó depósitos que juzgue oportunos para el mayor curso ó cristalización del compuesto, siempre que no perjudique á la salina. 12.º El rematante podrá disponer en tiempo de invierno, que es cuando se cristaliza el compuesto, de todas las mueras que produzca esta salina, entendiéndose mientras la Hacienda no las necesite para hacer sal. 13.º El rematante quedará obligado, bajo toda su responsabilidad, y sujeto á las penas prevenidas en las leyes, á no hacer uso de las aguas mueras que el de la cristalización del compuesto. 14.º Para custodiar el compuesto que produzca esta salina se facilitará al rematante el almacencillo que hay separado del edificio principal y frente de los vasos, recomponiéndole y reparándole siempre de su cuenta, dejándole en buen estado á la Hacienda cuando concluya el arriendo. 15.º La Hacienda dispondrá en todo tiempo de cuantas mueras pueda necesitar para la fabricación de sales y conservación de los vasos en el buen estado que siempre deben tener. 16.º El rematante no podrá tender el compuesto cristalizado, para su conversión en polvo, á las inmediaciones de los vasos de elaboración de sal, con objeto de que no perjudique á esta, haciéndolo á la distancia que acuerde el Administrador y maestro de fábrica. 17.º El rematante, en el acto de adjudicación del contrato, se obligará á cumplir y guardar estrictamente las condiciones del arriendo, caso de ser aprobado por la Dirección general de Rentas estancadas, sujetándose para ello y todas las consecuencias de este arriendo al Juzgado de Hacienda de esta provincia. Valdemoro 17 de Junio de 1856.—El Administrador Jefe, Francisco de Paula Dusinet. Modelo de la proposición.

D. F. de T. ... venido de ... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del campo que produzca la salina de Carcaballana desde el 12 de Octubre de 1856 á fin de Junio de 1857, se comprometo á su arriendo, con sujeción á las condiciones, en la cantidad de ... por dicho tiempo, y para garantía de esta proposición, es adjunta la carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 6,000 rs. en la Caja general de Depósitos. Valdemoro 19 de Agosto de 1856.—F. de T.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por separación de Juan Francisco Torral se halla vacante en el Juzgado de Calatayud una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de Arancel, y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaría de este Tribunal dentro del término de 40 días, contados desde el día de la fecha, el correspondiente memorial, acompañado de la partida de bautismo y demas documentos que acrediten su aptitud para su desempeño, se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 7 de Julio de 1856.—Mariano Broto. 2717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVAHERROSA.

Habiendo vacado una plaza de alguacil de este Juzgado por renuncia del que la obtenia, y debiendo proveerse con arreglo á la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se hace saber al público, para que los que quieran aspirar y reúnan los requisitos necesarios presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Tribunal dentro del término de 40 días. Navaherrosa 7 de Julio de 1856.—Domingo Arellano. 2751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAGAUNA.

Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado por renuncia que de ella ha hecho Bernabé Guiltarte que la obtenia, se instruye el correspondiente expediente para su provision, conforme á los artículos 24 y 30 del Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de Octubre de 1852. Lo que se anuncia para que los que deseen solicitarla presenten sus memoriales y documentos que acompañen en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 30 días. Dado en Torrelaguna á 1.º de Julio de 1856.—Felipe Antonio de Arruchaga.—Por mandado de S. S., Manuel de Valenzuela. 2616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARCOS DE LA FRONTERA.

Hallándose vacante en este Juzgado una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, se anuncia al público por mandato del Sr. Juez de primera instancia, para que los aspirantes, entre quienes serán preferidos los sargentos, cabos y soldados del ejército que hayan servido con buena nota, conforme á la Real orden de 30 de Octubre de 1852, presenten en la Secretaría de mi cargo dentro de 40 días, á contar desde que aparece el anuncio en la Gaceta del Gobierno, sus instancias documentadas; pasados los cuales se procederá por el Sr. Juez al nombramiento del que resulte más merecedor. Arcos de la Frontera 20 de Junio de 1856.—El Secretario del Juzgado, José María de la Cueva. 2566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBROS.

D. Juan Cabrera Palacios, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que en sesión celebrada por la corporación municipal de esta dicha villa el 27 de Marzo del año último, se acordó el establecimiento de una feria en esta población en los días 20, 21 y 22 de Agosto de cada año, la cual fue concedida y aprobada por el Sr. Gobernador de esta provincia en su orden fecha 16 de Abril de dicho año, no habiendo tenido efecto en el mismo, porque en dicha época se encontraba esta villa invadida del cólera morbo asiático. Y con el fin de que pueda efectuarse en el presente, la corporación que presido en sesión de hoy ha acordado se ponga en ejecución, y para que tenga efecto se remitan los oportunos edictos á las redacciones del Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno para su inserción, haciéndolo igualmente á todos los pueblos inmediatos para conocimiento de los habitantes de esta provincia y fuera de ella. Ibro 8 de Julio de 1856.—Juan Cabrera Palacios.—P. A. del A. C., Simon Aranda Palacios, Secretario. 2782

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Resultando vacante la plaza de Secretario de la misma por cesante del que la obtenia, se anuncia para que los aspirantes que reúnan las condiciones que se expresan en el artículo 23 del Real decreto de 30 de Marzo de 1854, presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique el presente en la Gaceta. Avila 27 de Junio de 1856.—El Presidente, Francisco Cantillo.—P. A. de la Comision superior, Santiago Lopez, Secretario interino. 2595

Nos D. Salvador José de Reyes Garcia de Lara, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Arzobispo de Granada, caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y el Dean y Cabildo de la santa iglesia metropolitana de dicha ciudad. Hacemos saber que en esta expresada santa iglesia se hallan vacantes dos plazas de salmistas, cuya provision nos pertenece, y á que hemos acordado proceder. Por tanto citamos é invitamos á todos los que no pasaron de la edad de 36 años aspirando á obtenerse dichas plazas, para que en el término de 40 días presenten sus solicitudes ante nuestro Secretario Capitulár, acompañadas de la partida de bautismo legalizada en forma, y de las letras testificatorias de sus respectivos Prelados, siendo eclesiásticos, ó certificación de vida é moribus si fuere laicos graves; nos reservamos el término de este edicto, que por causas graves nos reservamos prorrogar, como tambien admitir á los que pasando de la edad referida sean aventajados en los demas requisitos, se procederá á los ejercicios que han de desempeñar los opositores ante una comision de nuestro Cabildo, y de los examinadores que al efecto nombraremos, y en ellos ha de probarse que los aspirantes tienen voz de la clase y cuerda de bajo, igual en toda su extensión desde G. sol. re. si grave, hasta la sol. re agudo, todos estos doce puntos de buen cuerpo, sonoros y afinados, y que poseen suficiente instrucción en el canto llano y en el figurado, sabiendo tocar las cuerdas para la igualdad de la salmódica, y para regir el coro cuando pueda ofrecerse por indisposicion de los sochantres. Terminados los ejercicios, procederemos á la provision de dichas plazas en las personas que sean más aptas y convenientes al servicio del coro, y en igualdad de circunstancias serán preferidos los eclesiásticos. Las horas canónicas diurnas y nocturnas, como tambien á las misas ordinarias y funciones extraordinarias que se celebren por el Cabildo, alternando por semanas en los maitines que no tienen canto, suplidos mutuamente en los casos de ausencia ó enfermedad, ó cuando alguna de estas plazas quede vacante. La dotacion de cada una será de 3,300 rs. anuales, pagados del fondo de fabrica, en los tiempos y forma que esta perciba su asignacion. En testimonio de lo cual expedimos el presente firmando de nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario Capitulár, en Granada á 20 de Junio de 1856.—Salvador José, Arzobispo de Granada.—Dr. D. Juan Bautista Jimenez de la Serna, arcediano.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, Dean y Cabildo de la santa, apostólica y metropolitana iglesia de Granada, José María Palomo y Mateos, Secretario capitulár. 2536





D. Miguel Lopez Escudero, caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Acero y Fuentes, soltero, natural y del domicilio de Morata de Gilega, de 89 años de edad, para que dentro del término de nueve días...

Dado en Calatayud a 6 de Julio de 1856.—Miguel Lopez Escudero.—De orden de S. S., Francisco Torralba. 2762

D. Ramon de Boladeres, Juez de primera instancia por S. M. de este partido de Calatayud.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por edictos y pregones a Fernando Borrego Garcia, natural y vecino de Casares, prófugo, para que dentro de 30 días siguientes comparezca...

Dado en la villa de Gaurín a 5 de Julio de 1856.—Ramon de Boladeres.—Por su mandado, Pedro Barroso. 2769

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado, reafirmada del escribano D. Mariano Lafont...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Miguel Joven de Salas, reafirmada del escribano del número del crimen D. Bernardo Casañada...

D. Nicolás Canales, Auditor general de Guerra interino del ejército y Reino de Aragón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a los bienes que dejó a su fallecimiento D. José Puertolas y Melo...

Dado en Zaragoza a 4 de Julio de 1856.—Nicolás Canales.—Por mandado de S. S., P. I. D. C. P., el Auxiliar, Antonio Palacios. 2797

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tarazona, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eusebio Rodriguez Cañada, natural de Villamayor de Santiago, para que en el término de nueve días...

Dado en Tarazona a 4 de Julio de 1856.—Lucas Fernandez.—Por su mandado, Pedro María Segovia. 2750

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de la Veilla.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza a Manuel Ucio, soltero, de oficio cantero, natural de Sarder, concejo de Rivadesea...

Dado en Tarazona a 4 de Julio de 1856.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Francisco Orejas Campomanes. 2760

D. Manuel Sosa, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de esta referida por D. Fabian de Luna Cepedello...

Dado en la Veilla a 4 de Julio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de S. S., José de Trigueros y Rivera. 2770

Por auto de la fecha proveído por el Sr. D. Pedro Gotaredo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M., con la consideración de término de este partido, en la causa que en este Juzgado se instruye contra Cristóbal Fernandez Lopez...

Dado en Alameda a 4 de Julio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de S. S., José de Trigueros y Rivera. 2770

Por auto de la fecha proveído por el Sr. D. Pedro Gotaredo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M., con la consideración de término de este partido, en la causa que en este Juzgado se instruye contra Cristóbal Fernandez Lopez...

Dado en Alameda a 4 de Julio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de S. S., José de Trigueros y Rivera. 2770

D. Máximo Garcia, Alcalde constitucional de esta ciudad y Juez de primera instancia de la misma por ausencia del propietario de Calatayud.

Hago saber a los que el presente viene que en este Juzgado y por el oficio del actuario se ha provocado el juicio universal de bienes de inventario y adjudicación de bienes que por fallecimiento de Diego Florindo y su mujer Agustina Terrada...

Dado en Alameda a 4 de Julio de 1856.—Máximo Garcia.—Por su mandado, Francisco Garcia. 2786

D. Francisco Racion del Pozo, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y hallarse en ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Navarro, natural de Murcia y vecino de Valdepeñas, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo...

colegial del Salvador: linda por su izquierda con el número 33, y por su derecha con el número 8, de la calle Morgado: consta su área de 172 varas cuadradas, ó sean 420 metros...

Núm. 147 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alhondiga, núm. 52, que perteneció a la fábrica del Ilmo. cabildo catedral de la misma: linda por la derecha con el número 53, y por la izquierda con el 51...

Núm. 153 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de Puñalera, núm. 8, de la misma procedencia que la anterior: sus lindes por la derecha con la de D. José Puñalera...

Núm. 108 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Pié de la Cruz, núm. 41, de igual procedencia que las anteriores: sus lindes por la derecha con la calle de la Acoquia Podrida...

Números 107 y 109 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de Santa Teresa, núm. 17, y calle del Pon-Pinal, núm. 2, de la propia procedencia que las anteriores...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 117 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Fumeral, núm. 26, de la misma procedencia que las anteriores: sus lindes por la derecha con casa de D. Francisco Rocabert...

Núm. 112 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Fumeral, núm. 22, de la propia procedencia que las anteriores: sus lindes por el lado derecho con casa de la misma administración de Convalecencia...

Núm. 45 del inventario.—Una casa y almacén accesorio, en la villa de Aguilas, procedente de la Hacienda pública, en la calle Honda de la Calica...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 146 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 140 del inventario.—Una casa, situada en esta ciudad, calle de la Puñalera, núm. 3, procedente de la administración titulada de convalecencia, fundada por la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Giral: sus lindes por la derecha con casa de Vicente Gomez...

Núm. 801 del registro.—Monte denominado la dehesa, término de la villa del Burgo, procedente del caudal de propios de la misma, en cuyas tierras arrigan 8,973 encinas y 4,206 quejigos...

Núm. 108 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Pié de la Cruz, núm. 41, de igual procedencia que las anteriores: sus lindes por la derecha con la calle de la Acoquia Podrida...

Números 107 y 109 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de Santa Teresa, núm. 17, y calle del Pon-Pinal, núm. 2, de la propia procedencia que las anteriores...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 117 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Fumeral, núm. 26, de la misma procedencia que las anteriores: sus lindes por la derecha con casa de D. Francisco Rocabert...

Núm. 112 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Fumeral, núm. 22, de la propia procedencia que las anteriores: sus lindes por el lado derecho con casa de la misma administración de Convalecencia...

Núm. 45 del inventario.—Una casa y almacén accesorio, en la villa de Aguilas, procedente de la Hacienda pública, en la calle Honda de la Calica...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 146 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

Núm. 46 del inventario.—Huerta en esta ciudad, detras de capuchinos, nombrada el Meacro, que perteneció al Ilmo. Cabildo catedral de la misma...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Sierras, núm. 15, donde hoy se encuentra el Círculo mercantil, que perteneció al Estado...

9 centímetros: capitalizada, por la renta anual de 363 rs. fijada por los peritos, en 3,534 rs., y tasada en 13,150 rs. vellón.

Quarta suerte.—De primera calidad: linda al O. con tierras del Sr. Marques de Ordono, M. con la primera parcia, y al N. con la siguiente: consta de 23 obradas y 30 estadales...

Quinta suerte.—De segunda calidad: linda al O. con tierra de D. Vicente Gomez, M. con la tercera suerte, y P. con la sexta...

Sexta suerte.—De primera calidad: linda al O. con la tercera suerte, M. con la cuarta, y P. tierras del Marques de Ordono...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valledad 14 de Junio de 1856.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

ALBACETE.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 ó instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Agosto de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. José de Celis Ruiz, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 1,733 del inventario.—Una dehesa denominada Jacinto, cerro titulado del Mañan y parte del Barranco del Infierno, con entrada al Labajo de Cabezas para abrevadero de caballos, fanegas, equivalentes a 690 hectáreas, 6 áreas, 6 centímetros, 63 milímetros: en su parte consiste en atocha, mata parda, rubia y enebro: linda S. D. Alfonso Ballesteros, M. término de Pozo-Hondo, P. dehesa de la Peñascosa, y N. dehesa del Vallejo de Jacinto: arrendada en 432 rs. anuales, y venció en 31 de Marzo próximo pasado: tasada en renta en 900 rs., y en venta en 19,700 rs., en que sale a subasta, toda vez que la capitalización asciende a 13,050 rs.

Núm. 1,769 del inventario.—Una dehesa titulada del Portachuelo y parte del Cerro-Mojón, inclusa la cuesta de Maza, de caber 420 fanegas, equivalentes a 294 hectáreas, 23 áreas, 89 centímetros y 90 centésimas: su pasto consiste en atocha, tomillo, romero, alguna mata rubia y parda: arrendada en 432 rs. 59 centésimas, y venció el arriendo en 31 de Marzo próximo pasado: tasada en renta en 900 rs., y en venta en 10,500 rs., en que sale a subasta, toda vez que la capitalización solo asciende a 7,786 reales y 63 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Albacete 25 de Junio de 1856.—José María Santaló.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 ó instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 5 de Agosto de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Felipe de la Puente, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 9 del registro.—Huerta en el partido del Berrazal, término de la villa de Alburquerque, que perteneció al hospital de Santo Tomas de Málaga: linda por Levante y Sur con otras de D. José Maorra, por Poniente con el callejón del Partido, y por Norte con la servidumbre: consta de una fanega y 6 celmines de tierra, equivalentes a 90 áreas, 37 centímetros, 69 decímetros y 21 centímetros, en los cuales radican 5 perales de segunda clase, 10 de tercera, un nogal, 40 ciruelos, una casa ruinosa y una alhambra, y fuente de calor: ha sido tasada en 15,500 rs. en venta y en 770 rs. en renta: gana 670 reales, por los cuales ha sido capitalizada en la Administración de Bienes nacionales en 12,060 rs., debiéndose sustituir por el precio.

De los antecedentes que resultan en la Administración de Bienes nacionales, aparece que esta finca está gravada, en unio con todo el caudal de que procede, con un censo de 66 rs. al año a la colecturía de capellanías vacantes de Alburquerque el Grande, una misa diaria, dos días de jubileo y horas, y costear los enseres necesarios para la capilla donde se celebran, respecto de cuyas cargas, tanto por su naturaleza como para gravar sobre el caudal en general, deberá estarse a lo que la superioridad resuelva.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Málaga 23 de Junio de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 ó instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Agosto de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. José de Celis Ruiz, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 837 del inventario.—Una casa de baños en la partida del mismo nombre, término de Teruel y procedente de sus propios: tiene 828,6 decímetros cuadrados de superficie: consta de cuatro habitaciones, dos cocinas, un granero, cuadra, pajar y dos cuartos en el piso bajo: tiene tres pilas de ladrillo mansas en mediano estado: en cada pila hay dos jets de bronce y una campanilla con cordón y anillo: tiene una caldera para calentar el agua de 90 centímetros de diámetro: una bomba de bronce y hierro colado con la caldera a plomo para subir el agua: un depósito de piedra sillería dentro del edificio para la conducción de agua a las pilas: se halla en buen estado de conservación: no es divisible: ha sido capitalizada en 18,000 rs., sobre 800 rs. que vale en renta, y se saca a subasta bajo el tipo de 35,000 rs., en que se ha tasado el edificio con sus aguas minerales.

Núm. 811 del inventario.—Un molino de harina con una mu-lla, sito en la partida del mismo nombre, término de Escorialva y procedente de sus propios: tiene 2,039 pies superficiales y un pequeño huerto anejo al mismo molino: confronta con senda de Orrios y Lorenzo Gomez, y está arrendado en 440 rs. anuales, ha sido capitalizado en 9,900 rs., y tasado en 10,500 que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas esta fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 23 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo de 1855 ó instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Agosto de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

9 centímetros: capitalizada, por la renta anual de 363 rs. fijada por los peritos, en 3,534 rs., y tasada en 13,150 rs. vellón.

Quarta suerte.—De segunda calidad: linda al O. con tierras del Sr. Marques de Ordono, M. con la primera parcia, y al N. con la siguiente: consta de 23 obradas y 30 estadales...

Quinta suerte.—De segunda calidad: linda al O. con tierra de D. Vicente Gomez, M. con la tercera suerte, y P. con la sexta...

Sexta suerte.—De primera calidad: linda al O. con la tercera suerte, M. con la cuarta, y P. tierras del Marques de Ordono...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valledad 14 de Junio de 1856.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

ALBACETE.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 ó instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Agosto de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. José de Celis Ruiz, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 1,733 del inventario.—Una dehesa denominada Jacinto, cerro titulado del Mañan y parte del Barranco del Infierno, con entrada al Labajo de Cabezas para abrevadero de caballos, fanegas, equivalentes a 690 hectáreas, 6 áreas, 6 centímetros, 63 milímetros: en su parte consiste en atocha, mata parda, rubia y enebro: linda S. D. Alfonso Ballesteros, M. término de Pozo-Hondo, P. dehesa de la Peñascosa, y N. dehesa del Vallejo de Jacinto: arrendada en 432 rs. anuales, y venció en 31 de Marzo próximo pasado: tasada en renta en 900 rs., y en venta en 19,700 rs., en que sale a subasta, toda vez que la capitalización asciende a 13,050 rs.

Núm. 1,769 del inventario.—Una dehesa titulada del Portachuelo y parte del Cerro-Mojón, inclusa la cuesta de Maza, de caber 420 fanegas, equivalentes a 294 hectáreas, 23 áreas, 89 centímetros y 90 centésimas: su pasto consiste en atocha, tomillo, romero, alguna mata rubia y parda: arrendada en 432 rs. 59 centésimas, y venció el arriendo en 31 de Marzo próximo pasado: tasada en renta en 900 rs., y en venta en 10,500 rs., en que sale a subasta, toda vez que la capitalización solo asciende a 7,786 reales y 63 céntimos.

No se admitirá postura que no

oficio contra el mismo y otro sobre robo de dinero. una iaca y otros efectos de la propiedad del arriero Manuel Garrido...

Dado en Infantes á 14 de Julio de 1856.—Francisco Bazon del Pozo.—Por su mandado. Felix Maria Almansa. 2789

D. Joaquin Riu Buero, Juez de primera instancia de este partido de Segura de la Sierra.

Por el presente, primero y último edicto, se cita y llama á Mencia de Robles, vecina de Santiago de la Espada...

Dado en Segura de la Sierra á 11 de Julio de 1856.—De su orden. José de la Parra y Quijano. 2781

D. Manuel Casani y Asas, Alcalde primero constitucional de esta villa y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la misma...

Ruiz á 14 de Julio de 1856.—Manuel Casani.—Por mandado de dicho señor. Antonio de Rueda. 2790

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Simón Gascon, fabricante de flores...

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1856.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Francisco de Borja Soriano. 2773

D. Valentin Suarez, Juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa...

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 7 de Julio de 1856.—Valentin Suarez.—Por su mandado. Andres del Villar. 2771

El doctor D. José Jacinto Calvelo, Juez de primera instancia en la villa y Juzgado de la Cañiza, provincia de Pontevedra.

Hago notorio que en este Juzgado y por la escribanía del autorizador se propuso demanda por María Fernandez Guerrero...

Cañiza 9 de Julio de 1856.—José J. Calvelo.—Por su mandado. Benito Gonzalez Martinez. 2772

Julian Delgado, cabo segundo del regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Yo el Capitán de infantería D. Francisco Párelo.

Certifico que en este día se expide el edicto que á la letra dice así: Habíendose ausentado de esta plaza...

En Madrid á 20 de Julio de 1856.—Por su mandado, Julian Delgado.—El Fiscal. Francisco Párelo.

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido por S. M. la Reina (Q. D. G.).

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión en los bienes, derechos y acciones de la capellanía colativa...

Dado en Segovia á 11 de Julio de 1856.—Simon Ponce de Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Leonor Monendez. 2774

D. Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente edicto cito y emplazo á Casto Gordia, vecino de Ausejo...

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia del Sr. doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarra y Echevarren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid...

Por el presente y en virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Capitanía general de Marina del departamento de Cádiz...

Y para la común inteligencia se fija el presente y otros de igual tenor...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera...

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Voto particular del Sr. Mendez Vigo sobre desestanco del tabaco.

El Diputado que suscribe, individuo de la comision nombrada por las Cortes para dar su dictamen en el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda sobre el desestanco del tabaco...

Y Kentuki, que aun representa la mitad del consumo de la Peninsula, en perjuicio de nuestras colonias de Asia...

Varios puntos capitales comprende la importante materia en cuestion, de los cuales el que suscribe tiene forzosamente que ocuparse...

Punto primero. El principio absoluto de desestanco, cuya verdad es inconcusa...

A nadie se oculta que la facultad de cultivar, introducir, comprar, fabricar y expendir libremente el tabaco, seria una reforma á todas luces beneficiosa...

Hay medios de subsanar este déficit con impuestos sobre el tabaco, sin que ellos afecten al principio de desestanco...

Podrá argüirse que el desestanco será un beneficio inmediato para la industria, comercio y consumo...

Resulta en su consecuencia que el del desestanco del tabaco hace falso en su esencia, prohibiendo su cultivo en las provincias españolas...

Punto segundo. Verificado el desestanco del tabaco con trabas fiscales en su introduccion, fabricacion y venta...

La primera parte está contestada por sí misma. O hay estímulo para el contrabando o no.

El Diputado que suscribe, individuo de la comision nombrada por las Cortes para dar su dictamen en el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda sobre el desestanco del tabaco...

No poco le ha costado esforzarse para resistir á su mayor ilustracion y notoria experiencia...

El proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y el dictamen de la mayoría de la comision se fundan en el beneficio que á su juicio ha de reportar el país con el desestanco del tabaco...

El que suscribe cree por el contrario, que el desestanco para ser beneficioso ha de llegar á todas sus consecuencias...

Tarea larga y difusa seria el seguir enumerando, analizando y desentrañando las diferentes fases del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda...

Artículo 1.º Se conserva por ahora el estado del tabaco por cuenta del Estado.

Entonces, y según se vio en este lejano, el desestanco del tabaco será una medida saludable y útil...

La tercera observacion tambien es cuestionable, porque el número de personas que la hacienda emplea en todas las operaciones del tabaco no bajan de 40.000 segun los datos oficiales...

Punto tercero. Los datos que presenta el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto de desestanco para equilibrar el ingreso que por este concepto ha de percibir el Tesoro...

Respecto á la primera parte, el que suscribe se atreve resultamente á asegurar que la cifra de 92.427.582 rs. que el Ministerio de Hacienda se propone sacar por derechos de arancel...

Tambien deben rebajarse de dicho cálculo las 200.000 libras que figuran de consumo en las islas Canarias...

Aparte de los datos que se dejan sentados, no se encuentra otro exacto para venir en conocimiento del total consumo de las provincias actualmente estancadas de la Peninsula...

Por sacar el Ministerio de Hacienda los ciento veintiseis millones que dice han producido líquidos las tabacos en 1853...

Por todas las consideraciones que preceden, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la deliberacion de las Cortes el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se conserva por ahora el estado del tabaco por cuenta del Estado.

Art. 2.º Se abre un crédito de 60 millones de reales á cargo del Tesoro y á favor de la Direccion general de Estancadas...

Art. 3.º Dichos 60 millones se tomarán á préstamo de una vez por el Tesoro; y sus intereses, así como lo que se vaya invirtiendo en maquinaria y otros útiles...

Art. 4.º El Ministro de Hacienda podrá adquirir por medio de contratos ó de agentes directos en el extranjero ó en las colonias, el tabaco en rama necesario para el consumo y reservas de existencias...

Art. 5.º En las islas Filipinas continuará por ahora estancada únicamente la venta del tabaco. A los tres meses de promulgarse esta ley presentará el Gobierno un proyecto para la reforma del sistema de produccion y administracion del tabaco en aquellas islas...

Art. 6.º El Director general de Estancadas será responsable de la bondad de la maquinaria y enseres que reciba, de la calidad de la primera materia, de su fabricacion, oro y surtido abundante en todos los estancos del reino.

Art. 7.º En las islas Filipinas continuará por ahora estancada únicamente la venta del tabaco. A los tres meses de promulgarse esta ley presentará el Gobierno un proyecto para la reforma del sistema de produccion y administracion del tabaco en aquellas islas...

berno, de las Córtes y del país se fijan con la mayor latencia en asunto tan grave...

Una sola indicacion resta, para dar lugar á la cuestion de desestanco. La comision inauguró sus trabajos dirigiendo diez y siete preguntas sobre la conveniencia de esta reforma...

Objeto es de la mayor importancia, y que en su juicio debe llamar la atencion del Gobierno y de la Asamblea...

Es un hecho que debe llamar muy seriamente la atencion el aumento de consumo que va obteniendo en el territorio español el tabaco filipino.

Igualmente es de opinion el que suscribe que si la renta ha de elevarse á mayores productos, es preciso sacar á la Direccion de Estancadas de la penuria y alivio en que constantemente vive...

Como para obtener algun dia las ventajas del libre tráfico es indispensable preparar los medios de que pueda realizarse en interes recíproco de la sociedad y del Estado...

Artículo 1.º Se conserva por ahora el estado del tabaco por cuenta del Estado.

Art. 2.º Se abre un crédito de 60 millones de reales á cargo del Tesoro y á favor de la Direccion general de Estancadas...

Art. 3.º Dichos 60 millones se tomarán á préstamo de una vez por el Tesoro; y sus intereses, así como lo que se vaya invirtiendo en maquinaria y otros útiles...

Art. 4.º El Ministro de Hacienda podrá adquirir por medio de contratos ó de agentes directos en el extranjero ó en las colonias, el tabaco en rama necesario para el consumo y reservas de existencias...

Art. 5.º En las islas Filipinas continuará por ahora estancada únicamente la venta del tabaco. A los tres meses de promulgarse esta ley presentará el Gobierno un proyecto para la reforma del sistema de produccion y administracion del tabaco en aquellas islas...

Art. 6.º El Director general de Estancadas será responsable de la bondad de la maquinaria y enseres que reciba, de la calidad de la primera materia, de su fabricacion, oro y surtido abundante en todos los estancos del reino.

Art. 7.º En las islas Filipinas continuará por ahora estancada únicamente la venta del tabaco. A los tres meses de promulgarse esta ley presentará el Gobierno un proyecto para la reforma del sistema de produccion y administracion del tabaco en aquellas islas...

